ca ó traslada, ya ecsista; se demuestra en buena lógica, que hay otro documento anterior al traslado de D. Fernando de Alva. Becerra y Sigüenza que tuvieron en sus manos *esos papeles muy antiguos*, nos certifican de su ecsistencia.

2.ª Suponiendo con el Sr. D. Juan Bautista que la relacion de Alva haya sido escrita en 1620 á 1630, ademas de la relacion de *Valeriano* han ecsistido ciertamente estos documentos anteriores á ella.

1.º El testamento de Gregoria Morales otorgado en 1559 ante el Escribano Gerónimo Morales. [Uribe, Sermon; núm. 113 de la primera parte de esta Obrilla, y Alcocer núm. id.]

2.º *El de Juana Martin*, que aunque el Sr. Lorenzana no lo quiso poner al pie de la letra por estar enmendado el año, asegura que "por su antigüedad y procsimidad á la Aparicion la comprueba evidentemente" [P. 1.ª núm. 111.] Ademas el mismo Sr. Lorenzana que lo ha visto, dice que "fué otorgado ante el Escribano de república Morales;" y el Escribano Gerónimo Morales acabamos de veer que desempeñaba el oficio de Escribano por los años de 1559.

3.º El testamento de *D. Estevan Tomelin* otorgado en 1575. [P. 1.ª núm. citado.]

4.º El *Cántico de D. Francisco Plácido* compuesto muy poco tiempo despues de la Aparicion, para cantarse al llevar la Santa Imágen de Méjico á su primera hermita; y que el célebre D. Carlos de Sigüenza [á quien el P. Betancurt llama "curioso investigador de papeles antiguos y de que se descubran"] "hallándolo entre los escritos de un D. Domingo de S. Anton Muñoz Chimalpain, lo guardaba como un tesoro." (P. 1.ª números 76 y 124.)

3.ª Contestacion. Como quiera que la ecsistencia del cántico de Plácido nos es garantizada por el P. Florencia; le fué franqueado por D. Carlos de Sigüenza segun nos dice; que este siendo el censor de su obra no contradice este aserto, como se apresuró á hacerlo sobre otros particulares menos interesantes; debemos creer que "está libre de sospecha," mientras no nos demuestre lo contrario el Sr. Muñoz, lo que hasta ahora no ha cuidado de hacerlo. Bien demostrada tenemos la realidad, autenticidad y antigüedad de la relacion de *Valeriano*; y por tanto podemos afirmar voz en cuello, que tambien "*está libre de sospecha.*" En fin; como los testamentos otorgados ante Escribano son instrumentos públicos y auténticos; y los instrumentos públicos y auténticos hacen entera fé en juicio y fuera de él, segun las leyes del pais en que escribió el Sr. Muñoz; podemos confiadamente asegurar que los testamentos de Juana Martin, Gregoria Morales, y de D. Estevan Tomelin "están libres de sospecha."

NUMERO VIGESIMO OCTAVO.

TESTO DE LA MEMORIA.

"Es de presumir que todos ellos se escribieron bien entrado ya el siglo XVII despues de la publicacion de las obras del P. Torquemada y Cisneros" [Parr. 14.]

CONTESTACION.

Dueño es, sí, muy dueño, el Sr. Muñoz de presumir lo que quiera tocante á las Apariciones, seguro de que no serémos nosotros los que le coartaremos la libertad de pensar con su cabeza; por la razon muy simple de que sus presunciones cuando no se apoyan en documentos históricos ó á lo menos en reglas de sana crítica, *valent tantum quantum nihil*, aunque sea un Sr. *Historiografo* el

que intente *darnos gato por liebre.* Esto sucede con la *presuncion* que analizamos. La *presuncion,* Sr. mio, aun cuando sea la primera en estimacion de todas ellas [que los jurisconsultos llaman *juris et de jure,*] "*cede el lugar á la verdad, porque la verdad es primero que la presuncion.*" "*Præsumptio cedit veritati,*" dice una regla de derecho "*siquidem veritas prævalit præsumptioni.*" Y si esto tiene lugar tratándose de presunciones fundadas ¿qué diremos de las que, como la presente, no tienen otro apoyo que el "*sic volo, sic jubeo, stet pro ratione voluntas*" del Sr. Muñoz?

Tenemos probado en el número anterior que algunos de los documentos en que se apoya la historia del portento son muy anteriores al siglo XVII; ¿cómo pues tiene valor el Sr. Muñoz para presumir contra la verdad manifiesta, que todos se escribieron bien entrado este siglo?

NUMERO VIGESIMO NOVENO.

TESTO DE LA MEMORIA.

"No prueban mas en rigor los dichos de los hombres ancianos que depusieron en la informacion, que compendia Becerra Tanco, y se hizo en 1666." (Párrafo 14.)

CONTESTACION.

1.ª ¿Qué diria el Sr. Muñoz, si separándonos, en la apariencia, de la via que hasta ahora hemos seguido, coadyuvásemos á su intencion, esforzando el rigor de las palabras que analizamos al presente, y dijésemos "Nada prueban sobre el punto de que se trata, los dichos de los hombres ancianos que depusieron en la informacion, que compendia Becerra Tanco, y se hizo en 1666? Pardiéz, Sr. mio, que con toda verdad y sin *arriere penseé,* concedemos á V. esta proposicion, que es algo mas sin disputa, que lo que V. desea se le otorgue. Oiga V. la *razon de la sinrazon que á su razon se hace.*

1.° El punto de que se trata el párrafo que nos ocupa es saber "si los instrumentos históricos escritos, son anteriores ó posteriores á la publicacion de las obras del P. Torquemada y Cisneros." ¿Dicen algo las informaciones que se hicieron en 1666, sobre este punto? *Neque unum verbum;* ni una sola palabra. Luego tenemos razon en conceder al Sr. Muñoz mas de lo que pide.

2.° Pero entonces se dira ¿á qué fin cita el Sr. Muñoz esa informacion? No lo sé á fé mia; *preguntádselo á él,* que como decian los padres del ciego de nacimiento, *edad tiene para responder.* A mí no me ocurre otra cosa que contestar, sino aquel versículo de un poeta español,

"Cuando pitos flautas,
Cuando flautas pitos."

2.ª Muy justa razon tenemos para ampliar el concepto del Sr. Muñoz, afirmando que "nada prueban los dichos de los ancianos que depusieron en la Informacion que se hizo en 1666, y compendia Becerra Tanco." ¿Por qué *si vous plait*? Porque Becerra Tanco no ha compendiado las Informaciones de 1666: lo único que hizo fué publicar la declaracion que el mismo dió en esas informaciones; pero el dicho de un solo testigo no es el dicho de los hombres ancianos que depusieron en la informacion que se hizo en 1666, ni menos el compendio de ella. ¿Pues cómo cita el Sr. Muñoz á Becerra Tanco como compendiador de los dichos de los ancianos en la Informacion de 1666? No lo sé; á no ser que se diga, que no ha leido la obra de Becerra [lo que me parece muy probable] ó

presumiendo que ha leido todos los autores que impugna, lo haya equivocado con el P. Florencia, el que hace algo mas que compendiar la Informacion de 1666, pues refiere á la letra el dicho de los ancianos." Verdad es que semejante *quid pro quó*, no sienta bien en un *sesudo crítico del siglo XVIII;* pero algo se ha de dar á la infelicidad de nuestros tiempos, en que *es moda, y hace furor*, atacar de esa suerte las verdades mas bien establecidas.

CAPITULO V.

"Continua el ecsámen crítico de los fundamentos de las Apariciones: ecsámen de las Informaciones de 1665 y 1666."

NUMERO TRIGESIMO.

TESTO DE LA MEMORIA.

"Lo que de ella [la informacion de 1666] puede colegirse es, que á principios del siglo XVII empezó á echarse la semilla de la narracion." [Parr. 14.]

CONTESTACION,

1.ª Creemos firmemente que el Sr. Muñoz no ha visto la Informacion de 1666; pues no nos cita mas que el compendio de ella que no se halla

en la obra de Becerra. Los autos de las Informaciones no se han publicado: lo que de ellas trasladó el P. Florencia establece lo contrario de lo que asienta el Sr. Muñoz.

2.ª Como es tan interesante saber de ciencia cierta lo que se colige de la Informacion de 1666, harémos un sucinto análisis de los dichos de los ancianos que depusieron en ella; y esto será suficiente para desmentir el aserto contrário á la verdad de nuestro crítico.

1.° D. *Marcos Pacheco* de 80 años; refiere que "siendo mozo de edad capaz de entender y discernir lo que se le decia," oyó la Historia de la Aparicion "á su Tia Doña Maria Pacheco, parienta por su marido de Juan Diego á quien trató familiarmente." [P. 1.ª núm. 145.] Este testigo supo la narracion lo menos por el año de 1600; y su Tia Doña Maria Pacheco poco despues de acaecidas las Apariciones.

2.° *Gabriel Suarez* de 110 años; oyó la historia "á su Padre Mateo Suarez que conoció á Juan Diego, y tambien la oyó ochenta ó noventa años habia á otros muchos del pueblo que vivian cuando sucedió el caso, y asistieron á la solemnidad de la traslacion." (P. 1.ª núm. 146.) Por estos llega la noticia á los tiempos mismos de la Aparicion; y por el testigo al año de 1576.

3.° *Andres Juan* de 112 á 115 años "le contaron sus padres el prodigio, siendo de edad y capacidad bastante para hacer juicio del milagro." [P. 1.ª núm. 147.] Asciende la noticia por este testigo á los años de 1570 por lo menos.

4.° *Doña Juana de la Concepcion* declaró que su Padre D. Lorenzo de S. Francisco Haxtlazontli siendo de mas de 15 años [y cuando declaró tenia 85) le contaba que lo que tenia escrito en el mapa de la milagrosa Aparicion de la Vírgen y de su Imágen, lo supo de boca del propio Juan Die-